



Resolución Jefatural

N° 1130 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 174-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 1521-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 604-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 632-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 29319-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2018, se aprueban los costos académicos para la IES SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2018 y se modifica con Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 26 de noviembre de 2018, el ítem 11 del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el que establece para la IES SENATI UCP Chiclayo, de las siguientes carreras, Desarrollo de Software y Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación (Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 341.22, Cuotas: 4, Cuota de Pensión: S/ 341.22, Total Carrera: S/ 10 386.60, Crédito Carrera: 180 y Cuota por Crédito: 45.496).;

Que, el numeral 5.2.3. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 27 de febrero 2019, entre la I.E.S SENATI y el PRONABEC "Sobre las subvenciones", se señala, "Los costos por servicios académicos, así como, los costos administrativos de titulación que subvenciona el PRONABEC se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias";



Que, el Informe N° 174-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM, de fecha 25 de junio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de 07 becarios por concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión de Estudios Cuota 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES CFP SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque, por el importe de S/ 11 627.82 (Once mil seiscientos veintisiete con 82/100 soles) que acompaña la solicitud de pago N° 26527 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 12196 de fecha 24 de junio del 2019 y efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque.

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lambayeque, la causal del reconocimiento de deuda, es "Debido a que en la fecha del calendario de pago no se contaba con el convenio para la Convocatoria 2018 recién fue publicado el 27 de febrero de 2019"; Según se explica;

Que, en el Informe N° 1521-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 11 627.82 (Once mil seiscientos veintisiete con 82/100 soles), a favor de 07 Becarios por concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión de Estudios Cuota 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES CFP SENATI – Sede Chiclayo - Lambayeque, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lambayeque a favor de 07 becarios y efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12196 de fecha 24 de junio del 2019 emitido por la UCCOR Lambayeque; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 604-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 11 627.82 (Once mil seiscientos veintisiete con 82/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018 de la IESCFP SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque, por concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión de Estudios Cuota 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque, de acuerdo al Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales



fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

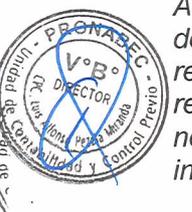
Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";



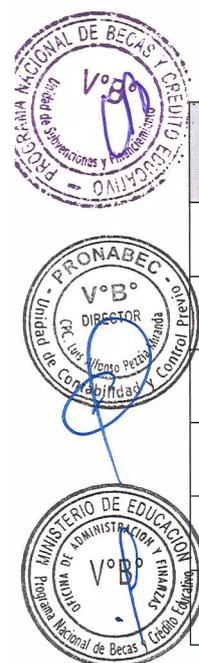
Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 11 627.82 (Once mil seiscientos veintisiete con 82/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018 de la IES SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Admisión, Matrícula, Pensión de Estudios (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada mediante Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 11 627.82 (Once mil seiscientos veintisiete con 82/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018 de la IES SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Admisión, Matrícula, Pensión de Estudios (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada mediante Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ÍTEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	MODALIDAD	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	MONTO TOTAL A RECONOCER (S/)
1	73330576	Álvarez Rosario, Esmeralda Daniela	Desarrollo de Software	Albergue	Admisión, Matrícula, Pensión de estudio Cuotas 1,2,3 y 4	1,856.10
2	73215390	Bernal Fernández, Darwin Ramón Nicolás	Desarrollo de Software	Ordinaria	Admisión, Matrícula, Pensión de estudio Cuotas 1,2,3 y 4	1,856.10
3	74811926	Espinoza Manayay, Alexandra Margot	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Ordinaria	Admisión, Matrícula, Pensión de estudio Cuotas 1,2,3 y 4	1,856.10
4	75527622	Flores Gonzales, Fernando	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Ordinaria	Admisión y Matrícula	491.22
5	71645540	Martínez Chávez, Katherine Zaori	Desarrollo de Software	Ordinaria	Admisión, Matrícula, Pensión de estudio Cuotas 1,2,3 y 4	1,856.10
6	73324525	Sosa Custodio, Saúl	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Ordinaria	Admisión, Matrícula, Pensión de estudio Cuotas 1,2,3 y 4	1,856.10



7	72932472	Zelada Guevara, Julia Adelita	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Ordinaria	Admisión, Matrícula, Pensión de estudio Cuotas 1,2,3 y 4	1,856.10
IMPORTE TOTAL A RECONOCER						S/ 11 627.82

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

